

Fecha... 28/10/16
Pase a... 1025
Firma...
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE



ORDENANZA N° 39/2016

VISTO:

La necesidad de prohibir el uso de bolsas de material no biodegradable", en nuestro departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que el incremento del uso de bolsas de plástico como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental.

Que de la cantidad de petróleo que se extrae en todo el mundo, el 5% se utiliza para la industria del plástico. Elaborar una bolsa de plástico demora tan sólo unos segundos, y su desintegración en promedio unos 150 a 500 años.

Que Menos del 1% de las bolsas se recicla, por su alto costos en relación a producir una nueva, alrededor de 500 mil trillones de bolsas de plástico se consumen cada año, las cuales van hacia los ríos, lagos y mares, tapan las cañerías, alcantarillas y en Mendoza, nuestras acequias.

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional, consagra el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes, pero a su vez, establece el deber de preservarlo como una responsabilidad de todos.

Que la problemática de los residuos urbanos ya no necesita más estudios ni opiniones de especialistas: está estudiada y analizada. Lo que se necesita es decisión política, y campañas de concientización y educación de la ciudadanía.

Que este problema de la proliferación del plástico es creciente y los rellenos sanitarios no dan abasto para contener tanta cantidad de este tipo de material. Los plásticos no sólo se acumulan en tierra sino también en los cursos de agua provocando daños irreparables.

Que las bolsas Biodegradable aún no están en situación de abastecer ni siquiera un escaso porcentaje de la demanda. Es muy loable que desde los centros de investigación se siga estudiando sobre su aplicabilidad, rentabilidad y fuentes de origen pero una solución se debe aplicar cuando se soporte sólidamente su sostenibilidad, nunca antes. Las bolsas biodegradables pueden tener magnificas aplicaciones dadas sus propiedades y su actual capacidad de producción, como por ejemplo, las bolsas para excremento de animales. Pero un producto de uso masivo con alta demanda a todos los niveles sociales tiene otras consideraciones que dependen mucho de la fuente del material con el que se fabrica.

Que las bolsas reutilizables de tela son de bajo costo, están al alcance de los vecinos, son fuertes y resistentes y por sobre todo son una de las principales opciones que se utiliza en el mundo para la sustitución de bolsas de plástico y su

importancia en el impacto en la salud del el medio ambiente natural, la flora y la fauna de cada región de todo el mundo.

Que este tipo de políticas sirve para continuar con el trabajo comprometido que viene realizando nuestro departamento en materia de cuidado del ambiente.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1º): Prohíbese el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por todos los comercios en el Departamento de Tupungato.

ARTICULO 2º): Quedan exceptuados del Artículo 1º, el uso de bolsas de material biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o pre-elaborados, únicamente como recipiente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.

ARTICULO 3º): Establécese un plan de reducción de entrega de bolsas no reutilizables en los supermercados. Dicho plan operará en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:

- a) Durante los primeros 6 meses se entregarán un máximo de 4 bolsas por compra.
- b) Durante los segundos 6 meses se entregarán un máximo de 3 bolsas por compra.
- c) Durante los terceros 6 meses se entregarán un máximo de 2 bolsas por compra.
- d) Durante los últimos 6 meses se entregarán un máximo de 1 bolsa por compra
- e) Cumplido el plazo anterior no se entregarán bolsas no reutilizables, excepto en los casos estipulados por el Artículo 2.

ARTICULO 4º): Todos los comercios que incumplan con lo dispuesto en el Art.1 de la presente ordenanza serán pasibles de una multa. El Departamento Ejecutivo determinará el régimen de sanciones e incumplimiento y el valor de las multas en la tarifaria municipal vigente en el área de fiscalización y control.

ARTICULO 5º): Impleméntese campañas de educación, información y concientización, a través del área que corresponda alentando el uso de las bolsas de transporte alternativas a las de polietileno o similares, que deberán iniciarse dentro de los treinta días de promulgada la presente normativa.

ARTICULO 6º): La Dirección de Planificación y Ambiente y Urbano será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


LAURA G. CONTRERAS
SECRETARIA
H.C.D. TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


MARÍA ROSA LAMANUZZI
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Promulgada según Decreto Nº 623/16
de Fecha 01.11.2016